

25534 *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro de Educación Especial «A.M.A.F.I.», de Yepes (Toledo).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña María de los Ángeles del Cerro del Cerro, en representación de la Asociación de Ayuda a Minusválidos Físicos y Psíquicos (A.M.A.F.I.), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial denominado «A.M.A.F.I.», sito en Yepes (Toledo).

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «A.M.A.F.I.».

Provincia: Toledo.

Municipio: Yepes.

Localidad: Yepes.

Domicilio: Carretera de Yepes a Ciruelos, sin número.

Títular: Asociación de Ayuda a Minusválidos Físicos y Psíquicos A.M.A.F.I.

Capacidad: Una unidad de Educación Básica Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25535 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades docentes, al centro de Educación Especial «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», de Madrid, y se autoriza la apertura y funcionamiento al centro mencionado en Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Luisa Fúnez Díaz, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», en solicitud de cambio de domicilio de la calle Arganda, números 32 y 34, a la calle Islas Marquesas, c/v a calle Otero y Delage, ambas de Madrid.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral», con domicilio en calle Arganda, números 32 y 34, de Madrid, debiendo causar baja en el Registro de Centros Docentes.

Segundo.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Centro de Tratamiento Integral de la Parálisis Cerebral».

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Domicilio: Calle Islas Marquesas c/v a calle Otero y Delage.

Títular: Luisa Fúnez Díaz.

Capacidad:

2 unidades de Educación Infantil.

9 unidades de Educación Básica.

1 unidad de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril y, en su caso, en las Instrucciones para las Secciones de Formación Profesional-Aprendizaje de Tareas ubicadas en centros específicos de Educación Especial, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Renovación pedagógica, de 29 de marzo de 1988.

Cuarto.—El centro que se trata está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de las unidades autorizadas por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25536 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Joyfe», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Avelino Álvarez Fernández, en representación de la sociedad «Jofea, Sociedad Anónima», titular del centro privado denominado «Joyfe», domiciliado en la calle Vital Aza, número 65, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y disminución de tres unidades de Educación Primaria.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, y reducción de tres unidades de Educación Primaria.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Joyfe».

Persona o entidad titular: «Jofea, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo: 15 unidades y 375 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Joyfe».

Persona o entidad titular: «Jofea, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
 Capacidad: 33 unidades y 825 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25537 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del primer ciclo en el centro privado de Educación Infantil «Madre de Dios», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Martínez Molina, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en el centro denominado «Madre de Dios», domiciliado en la calle Ángel Muñoz, número 5, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil, en el centro denominado «Madre de Dios», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Madre de Dios».
 Persona o entidad titular: «Esclavas de la Santísima Eucaristía».
 Domicilio: Calle Ángel Muñoz, número 5.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, primero y segundo ciclos.
 Capacidad: Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir

los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25538 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se adecua la autorización del centro de Educación Secundaria «San José», de Salamanca.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Jesús Romero Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Hijas de María Madre de la Iglesia, en solicitud de adecuación de la autorización del centro de Educación Secundaria «San José», situado en la avenida de la Merced, números 52 y 78, de Salamanca, para impartir ciclos formativos de grado medio.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Adecuar la autorización del centro de Educación Secundaria «San José» para impartir las enseñanzas que se señalan, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «San José».
 Domicilio: Avenida de la Merced, 52 y 78.
 Localidad: Salamanca.
 Municipio: Salamanca.
 Provincia: Salamanca.
 Titular: Hijas de María Madre de la Iglesia.
 Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad:

Número de unidades: 4.
 Número de puestos escolares: 120.

b) Ciclos Formativos de Grado: Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad:

Número de grupos: 2.
 Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de actividades educativas del ciclo formativo de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva del ciclo formativo y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de Primer Grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas: